

PROCESO 2021-00058 RECURSO DE REPOSICION

Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Mié 16/03/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-00058
DEMANDANTE GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S
DEMANDADO GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S Y OTROS

Adjunto se servirá encontrar memoriales que contiene recurso de reposición, memorial remisión poder, correo de remisión poder y poder de sustitución.

Atentamente

FABIO MORENO TORRES
C. C. No. 79.106.819 de Bogotá
T. P. No. 55.142 del C. S. de la J.
Telefono 3112570356



Libre de virus. www.avast.com

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

Señor Juez

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0058
DEMANDANTE GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S
DEMANDADO GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S

FABIO MORENO TORRES, mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.106.819 expedida en Bogotá, abogado portador de la T.P. No 55.142 del C.S de la J, correo electrónico fmoto23@hotmail.com actuando como apoderado sustituto de la parte demandada, en oportunidad acudo a su Despacho para interponer recurso de reposición en contra del proveido calendaro quince de marzo del año en curso, en cuanto a los numerales 2, 3 y 4, para que en su lugar;

Previo a correr traslado de las excepciones, se me de a conocer el escrito contentivo de las mismas, para de esta forma lograr un eficaz pronunciamiento y evitar la violación del debido proceso y derecho de defensa, como quiera que la parte demandada, no dio cumplimiento a lo normado en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 artículo 3º, ya a mi colega antecesor, ni menos al suscrito, situación que conlleva a una desigualdad procesal en perjuicio de la parte demandante.

Respecto del numeral 3º del proveido recurrido, con extrañeza observo el no reconocimiento de personería adjetiva en representación de la parte demandante, cuando el suscrito con fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), remitió al correo electrónico del su Despacho j03cctobta@cendo.ramajudicial.gov.co el poder de sustitución con memorial y solicitud respuesta a medidas cautelares.

Posterior a ello de manera presencial me acerque a la secretaria de su Despacho solicitando copia del proceso, el cual fue remitido a mi correo electrónico como quiera que se constato la existencia del poder de sustitución.

Con relación al numeral 4º de la parte resolutive, debe revocarse y no exigir por ahora el cumplimiento a la parte que represento de prestar caucion conforme al inciso 5º del artículo 599 del compendio procesal civil, como quiera que a la fecha no se ha materializado ninguna medida cautelar que a la postre pueda derivar en un perjuicio que se cause a la parte demandada.

Debe tener en cuenta que el objeto de dicha caucion es el responder por los perjuicios que se causan con la practica de medidas cautelares, las cuales a la fechan no aparecen materializadas.

Carrera 47 A No 114 - 05 Oficina 201 Teléfono 7033886
fmoto23@hotmail.com
Bogotá D.C.

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

Por lo anterior, Ruego del Despacho revocar la decision recurrida con base en los anteriores argumentos y respecto de los numerales en cita.

Anexo nuevamente poder conferido y escrito relacionado en este recurso.

Del Señor Juez



FABIO MORENO TORRES
C.C. No 79.106.819 de Bogota
T.P. No 55.142 del C.S de la J.

PROCESO 2021-00058 MEMORIALES SUSTITUCION Y SOLICITUD OFICIOS EMBARGO

Fabio Moreno <fmoto23@hotmail.com>

Vie 12/11/2021 1:37 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-00058
DEMANDANTE GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S
DEMANDADO GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S Y OTROS

Adjunto se servirá encontrar memoriales allegando poder de sustitucion y solicitud respuestas medidas cautelares.

Atentamente

FABIO MORENO TORRES
C. C. No. 79.106.819 de Bogotá
T. P. No. 55.142 del C. S. de la J.
Telefono 3112570356



Libre de virus. www.avast.com

FABIO MORENO TORRES
ABOGADO

DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL

Señor Juez
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	11001310300320210005800
DEMANDANTE	GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.
DEMANDADOS	GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S
	GUSTAVO ESPINOSA ARIAS
	MONICA PATRICIA ALMANZA MELO

FABIO MORENO TORRES, mayor de edad, vecino, residente y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, portador de la Cedula de ciudadanía No 79.106.819 expedida en Bogotá, abogado portador de la T.P No 55.142 del C.S de la J., correo electrónico fmoto23@hotmail.com, por el presente me permito allegar poder sustitución en el cual se me faculta para actuar en nombre y representación de la entidad demandante.

1. En consecuencia, ruego reconocerme personería adjetiva conforme al poder sustitución en mención.
2. De la misma forma, ruego remitir a mi correo electrónico, copia de todas y cada una de las contestaciones emitidas por las entidades bancarias en virtud al decret de las medidas cautelares.

Allego: Poder en debida forma.

Mi domicilio comercia para todos los efectos es la Carrera 47 A No 114-05 oficina 201 de esta ciudad, teléfono móvil 3112570356

Del Señor Juez


FABIO MORENO TORRES
C.C. No 79.106819 de Bogotá
T.P. No 55.142 del C.S de la J

Carrera 47 A No 114 05 Oficina 201 Teléfono 7033886
fmoto23@hotmail.com
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 3 de noviembre de 2021

Señora Dra.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C
E. S. D.

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
del GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S. contra GRUPO
EMPRESARIAL KALANDAIMA S.A.S., GUSTAVO ESPINOSA
ARIAS y MONICA PATRICIA ALMANZA MELO.**

Rad. No.: 110013103003-2021-00058-00.

**Asunto: SUSTITUCIÓN DEL PODER (Artículo 75 del Código
General del Proceso).**

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que me fuera conferido por dicho extremo, al Doctor **FABIO MORENO TORRES**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.106.819 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 55.142 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El Doctor **MORENO TORRES** cuenta con las mismas facultades que fueran otorgadas al suscrito por la sociedad demandante **GRUPO EMPRESARIAL HEMP TEC S.A.S.**

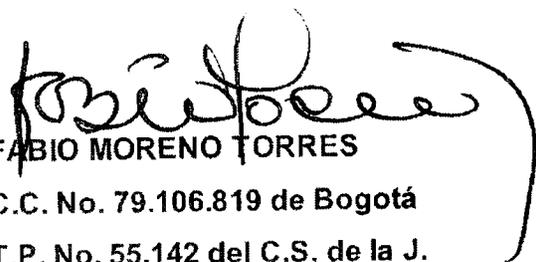
De la señora Juez,

Cordialmente,



GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO
C.C. No. 79.513.801 de Bogotá
T.P. No. 95.715 del C.S. de la J.
E-mail: gh_arguello@yahoo.com

Acepto,



FABIO MORENO TORRES
C.C. No. 79.106.819 de Bogotá
T.P. No. 55.142 del C.S. de la J.
E-mail: fmoto23@hotmail.com